



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 064-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 08 de mayo del 2023

VISTO: El Expediente N° 202302536 de fecha 10 de febrero del 2023, presentado por el Señor Pedro Lachira Zavala, quien solicita Pago de Beneficios, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202302536 de fecha 10 de febrero del 2023, el Señor Pedro Lachira Zavala, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiendo laborado en los años 2019 al 2020, según Resolución de Alcaldía N° 648-2022-MPP/A solicita el pago de sus Beneficios

Que, mediante Informe N° 080-2023-MPP/SGRH/RSE, de fecha 17 de febrero del 2023, el responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos humanos, comunica que el Señor Pedro Lachira Zavala fue reincorporado por medida cautelar innovativa con Carta N° 190-2020-MPP/GAF/SGRH de fecha 02 de julio del 2020; en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 14 de enero del 2020 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Paita, la cual resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por (...) Lachira Zavala Pedro, contra la Municipalidad Provincial de Paita. Así como del auto que concede la medida cautelar, se procedió a dar la conformidad a su reincorporación al centro de labores, a partir del 13 de marzo del 2020 de acuerdo al Acta de Reincorporación. Por tanto, viene laborando desde el 02 de julio del 2020 en el cargo de Vigilancia Municipal de la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia como consta en su registro de Asistencia y Control de la Municipalidad Provincial de Paita, reincorporado bajo el Decreto Legislativo 728.

Que, mediante Proveído N° 015-2023-MPP/GAF/SGRH, de fecha 22 de febrero del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, el estado situacional del Proceso llevado a cabo por el Señor Pedro Lachira Zavala y así dar cumplimiento o no a lo solicitado.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 100-2023-PPM/MPP, de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal informa a la Subgerencia de Recursos Humanos, según la consulta de expediente judicial (CEJ) y en físico del Expediente 00242-2019-0-2005-JR-LA-02 sobre el proceso de desnaturalización de contrato seguido por Pedro Lachira Zavala contra la Municipalidad Provincial de Paíta, se tiene que con fecha 11 de febrero de 2021, nuestra representada interpuso recurso de casación contra la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 20 de enero de 2021, mediante cual resolvió CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 14 de enero de 2020.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2023-MPP/SGRH/GISM, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Improcedente la solicitud, al estar debidamente comprobado que el administrado durante el periodo del 2019 no mantenía relación laboral con esta entidad, y recién con fecha 2 de julio del 2020, se otorgó conformidad a su reincorporación al centro de labores. Asimismo, del 13 de marzo al 1 de julio del 2020 no realizó trabajo efectivo en ésta Municipalidad Provincial; por ende en aplicación de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no corresponde otorgar el pago de remuneración por el periodo de los años 2019 al 2020.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, en el Diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; decreto ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, a partir del lunes 16 de marzo del 2020, a consecuencia de la disposición contenida en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se suspendieron las labores administrativas en la Municipalidad Provincial de Paíta, con excepción de los servicios básicos (seguridad ciudadana, vigilancia municipal, inspectores de tránsito, policías municipales, limpieza pública); situación que impidió concretizar la asignación del cargo y área a favor del señor Pedro Lachira Zavala, quien se presentó el día 2 de julio del 2020 a la oficina de la Subgerencia de Recursos Humanos para la asignación de sus funciones según el mandato judicial que ordena su reincorporación laboral.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Posteriormente, con fecha 1 de julio del 2020 la Municipalidad Provincial de Paíta procedió a la reactivación, de forma gradual, de sus funciones, en el horario establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM – Decreto Supremo que estableció medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. De igual manera a través de la Resolución de Alcaldía N° 217-2020-MPP/A de fecha 3 de julio del 2020 se resolvió lo siguiente: Artículo Primero “Establézcase el horario laboral de la Municipalidad Provincial de Paíta y atención al ciudadano, de 7:45 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm, de conformidad con lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, el mismo que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020”. En su Artículo Segundo “Dispone la implementación del trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo presencial parcial, debiendo coordinar con cada Gerencia y Subgerencia de esta Municipalidad, la realización de estas modalidades con la finalidad de reducir el riesgo de propagación del COVID-19, sin descuidar las actividades y servicios propios de la Municipalidad Provincial de Paíta”.

Que, al haberse procedido a la reactivación, de forma gradual, las funciones en la Municipalidad Provincial de Paíta, con fecha 2 de julio del 2020 se emite la Carta N° 190-2020-MPP/GAF/SGRH a favor del Señor Pedro Lachira Zavala, asignándole el cargo de Vigilante Municipal en la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia, otorgando conformidad a su reincorporación al centro de labores, cuya fecha de ingreso es el 13 de marzo del 2020.

Que, respecto al pedido del Señor Pedro Lachira Zavala, sobre pago de beneficios ya que ha laborado en los años 2019 al 2020, en principio cabe señalar que en todo vínculo laboral confluyen tres (3) elementos esenciales: a) prestación personal de servicios; b) subordinación; y c) remuneración, los cuales no sólo se presentan en las relaciones laborales entre privados, sino además en la relación Estado-Employador, conforme se advierte del artículo 1° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público el cual señala lo siguiente: “Artículo 1°- Relación Estado-Employado: Es la relación que vincula al Estado como empleador y a las personas que le prestan servicios remunerados bajo subordinación. Incluye a las relaciones de confianza política originaria”.

El artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; por lo tanto, debe entenderse como remuneración a la contraprestación en dinero o en especies valoradas bienes en dinero, que efectúa el empleador a favor de sus trabajadores por la prestación de servicios que realizan de manera subordinada, en mérito a un contrato de trabajo.

El concepto de remuneración y beneficios sociales, en términos de los regímenes laborales que operan en el Sector Público, está delimitado como aquel beneficio económico que recibe el trabajador por la prestación efectiva de sus servicios, exceptuando a dicha condición a los supuestos de suspensión imperfecta de la relación laboral, la misma que se produce en aquellos casos en los que aun cuando el trabajador no haya prestado efectivamente sus servicios recibe regularmente su remuneración (licencia por paternidad, descanso médico, vacaciones y demás supuestos regulados por las normas vigentes). En ese sentido, dichos conceptos están íntimamente ligados a la prestación efectiva de servicios a favor del estado, pues la razón por la que las entidades públicas destinan gran parte de su presupuesto al pago de remuneraciones y beneficios sociales es precisamente la necesidad de contar con servicios personales para el cumplimiento de las competencias que el sistema legal les ha encomendado.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



Por tal motivo, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ha establecido que el pago de remuneraciones se encuentra condicionado al trabajo efectivamente realizado a favor de la entidad pública, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo en aquellos casos que se cumpla la suspensión imperfecta de la relación laboral, de acuerdo a la normatividad vigente.

Es así que el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: "TERCERA.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) d) EL PAGO DE REMUNERACIONES SÓLO CORRESPONDE COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL TRABAJO EFECTIVAMENTE REALIZADO, QUEDANDO PROHIBIDO, SALVO DISPOSICIÓN DE LEY EXPRESA EN CONTRARIO O POR APLICACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL PAGO DE REMUNERACIONES POR DÍAS NO LABORADOS. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios".

De acuerdo con la citada disposición transitoria, se advierte que el pago de remuneraciones en el sector público se encuentra condicionado al trabajo efectivamente realizado, salvo en aquellos casos de suspensión imperfecta de la relación laboral. La suspensión será imperfecta cuando el empleador abone la remuneración sin que exista una prestación efectiva de labores por parte del servidor (dentro de este tipo de suspensiones podemos mencionar a los descansos vacacionales por ejemplo). Asimismo, respecto a la citada Resolución de Alcaldía N° 648-2022-MPP/A de fecha 16 de agosto del 2022, ya se ha dado cumplimiento al mandato judicial, mediante Informe N° 355-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a que se declare la existencia de una relación laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado y la inclusión a la Planilla de sus trabajadores.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente lo solicitado por el Señor Pedro Lachira Zavala, sobre Pago de Beneficios del año 2019 al 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución el Señor PEDRO LACHIRA ZAVALA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Mari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

4

(073) 211-043 F: (073) 211-187
Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"